CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 1142 DE 2024 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA FUNDACIÓN ARTERIA

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante Resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN ARTERIA**, con NIT **900.086.964-9**, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante documento privado del 17 de mayo de 2006 de Asamblea de Fundadores, inscrito en la Cámara de Comercio Bogotá el 30 de mayo de 2006, con el No. 00101063 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 39.792.741, con plena capacidad para suscribir el convenio y quien para los efectos de este documento se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio y la ejecución de sus fines en forma oportuna y eficiente**.**

Segunda. Que, la Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia, solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en *"Aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas – RNBP"*

Tercera. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Cuarta. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".*

Quinta. Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Sexta. Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo*

de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Séptima. Que el Ministerio, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma del SECOP II, el proceso competitivo Nº **MC-RE-CO-004-2024** cuyo objeto fue: *"Aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas – RNBP".*

Octava. Que, una vez surtidas las etapas del proceso de conformidad con lo previsto en la invitación publicada en la plataforma del SECOP II y las disposiciones del Decreto 092 de 2017, mediante Resolución Nro. 289 del 2 de abril de 2024, se adjudicó el proceso Nº **MC-RE-CO-004-2024**, al proponente **FUNDACION ARTERIA** por estar habilitado en lo jurídico, financiero, técnico, haber obtenido un puntaje de 100 puntos y encontrarse en el primer orden de elegibilidad.

Novena. Que el representante legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas para celebrar el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información al respecto que no sea veraz ni se ajuste a la realidad.

Décima. Que el convenio de asociación se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las bibliotecas públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas – RNBP.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ESAL: LA ESAL se compromete a:

1.- COMPROMISOS GENERALES: 1.1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico,

verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del MINISTERIO. **1.3.** Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. **1.4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **1.5.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia. **1.6**. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas. **1.7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables **1.8**. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste. **1.9**. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10**. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad. **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12**. Constituir la garantía única. **1.13**. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución del mismo. **1.14.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio. **1.15**. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **1.16.** Garantizar la implementación de protocolos de bioseguridad para prevenir, mitigar, y contener la propagación del COVID-19. **1.17**. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II. **1.18.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS: 2.1. Entregar un (1) cronograma, dentro de los primeros cinco días al inicio de la ejecución del convenio, donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Convenio. **2.2.** Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía administrativa técnica y financiera un equipo interdisciplinario conformado por cinco (5) personas descritas así: un (1) Coordinador general, dos (2) apoyos administrativos, un (1) contador público y un (1) abogado, dentro de los primeros quince (15) días hábiles al inicio de la ejecución del convenio.

2.3. Designar a los representantes quienes participaran en el Comité operativo, así mismo, asistir a las reuniones que se programen (bien sea de forma presencial o virtual) aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Biblioteca Nacional. **2.4.** Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas relacionados con la gestión cultural y/o patrimonial. **2.5.** Apoyar a EL MINISTERIO cuando se requiera, en la ejecución de aportes económicos y de diverso orden, obtenidos en la gestión realizada por EL MINISTERIO con entidades y organizaciones nacionales e internacionales para el fortalecimiento del proyecto, de conformidad con lo que se defina en el Comité Operativo de este convenio. **2.6.** Realizar la gestión contractual y/o Administrativa la contratación de cada una de las personas, entidades u organizaciones nacionales y/o internacionales que se vincularan a cada actividad o proyecto previa aprobación del comité operativo del convenio conforme a las indicaciones del supervisor del convenio, esto implica que la ESAL debe adelantar los estudios de mercado necesarios, así como la solicitud de la documentación requerida de la contratación. **2.7.** Entregar al supervisor dentro del primer mes, a partir del inicio de la ejecución del convenio el protocolo de contratación del convenio, con el fin de que sea presentado al Comité Operativo, para su respectiva revisión y aprobación. **2.8.** Elaborar la matriz en Excel, con la información necesaria para la contratación que se hará en el marco del convenio, diligenciarla y mantenerla actualizada. Esta matriz debe ser compartida con EL MINISTERIO. **2.9.** Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los contratos que suscriba en el marco de esta asociación. La ESAL deberá garantizar la liquidez suficiente para solventar estos compromisos. **2.10.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos girados por EL MINISTERIO; esta cuenta deberá ser únicamente para el manejo de los recursos del presente convenio, en caso de que a la finalización del convenio se presenten saldos no ejecutados o rendimientos financieros, estos deberán ser rembolsados al MINISTERIO - Dirección del Tesoro Nacional. **2.11.** Realizar informes mensuales de avance a la supervisión del convenio sobre la ejecución financiera, saldos de cada actividad y pagos a contratistas por todo concepto. **2.12.** Presentar un (1) documento que contenga el informe financiero final que permita evidenciar la ejecución del 100% del presupuesto de las actividades desarrolladas en el Convenio, una vez este finalice. **2.13**. Presentar un (1) documento que contenga informe técnico final que permita evidenciar la ejecución del 100% de las actividades desarrolladas en el Convenio. **2.14**. Garantizar que las diferentes actividades previstas para la ejecución del proyecto cumplan con las normas relacionadas con derechos de autor. **2.15**. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, en acuerdo con la supervisión del convenio. **2.16**. Entregar mensualmente a los contratistas vinculados al proyecto, los reportes de pago por todo concepto. **2.17**. Presentar al supervisor, dentro de los cinco días después de legalizado el convenio, los nombres del equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, según lo establecido en los pliegos de invitación del proceso. **2.18**. Programar mesas de trabajo cada mes, con el personal definido por la ESAL y con el equipo de la Biblioteca, definido por la Supervisión, con el fin de revisar los trámites y articular el trabajo de ejecución del convenio, para hacer más eficiente los procesos. **2.19**. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran, previo acuerdo entre EL MINISTERIO– Biblioteca nacional y la ESAL.

PARAGRÁFO: El equipo mínimo requerido deberá cumplir con la siguiente idoneidad y experiencia:

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.			
CARGO	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**	**DISPONIBILIDAD**

Un (1) Coordinador del proyecto.	Profesional en cualquier disciplina, título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado adjunto a la hoja de vida, en caso de que la profesión acreditada requiera Tarjeta Profesional deberá aportarse junto con los antecedentes del colegiado regulador respectivo. Nota. Se entiende como proyectos culturales aquellas actividades y procesos que promueven el desarrollo cultural, mediante herramientas y acciones orientadas a la valoración del patrimonio y a la difusión y promoción de bienes culturales.	Contar como mínimo con cinco (5) años de experiencia específica en dirección de proyectos culturales y gestión de recursos, así como coordinación de equipos de trabajo	Deberá contar con una disponibilidad de 100% del tiempo para la ejecución del proyecto
Dos (2) Apoyos administrativos del proyecto	Apoyos administrativos con formación técnica o tecnológica en el núcleo básico del conocimiento de administración, o contaduría pública, o economía y/o afines	Contar con experiencia mínima de 3 años en procesos administrativos y financieros.	Deberá contar con una disponibilidad de 100% del tiempo para la ejecución del proyecto
Un (1) contador público	Profesional en contaduría pública, título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado adjunta a la hoja de vida, así mismo deberá adjuntar la tarjeta Profesional, la cual deberá aportarse junto con los antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores	Contar con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar experiencia específica de mínimo dos (2) años con entidades sin ánimo de lucro	Deberá contar con una disponibilidad de 100% del tiempo para la ejecución del proyecto
Un (1) abogado	Profesional en Derecho, título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado adjunto a la hoja de vida, así mismo deberá adjuntar la tarjeta Profesional, la cual deberá aportarse junto con los antecedentes disciplinarios expedidos por la comisión nacional de disciplina judicial.	Contar con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar experiencia específica de mínimo dos (2) años con entidades sin ánimo de lucro	Deberá contar con una disponibilidad de 100% del tiempo para la ejecución del proyecto

TERCERA. COMPROMISOS A CARGO DEL MINISTERIO: En virtud del presente convenio EL MINISTERIO se compromete a: **1.** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. **2.** Designar el supervisor del

convenio quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio. **3.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio**. 5.** Participar en el Comité Operativo del Convenio a través de la Dirección de la Biblioteca Nacional y la Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **6**. Asumir los costos de desplazamientos y manutención de los contratistas vinculados al proyecto y aprobados en los comités operativos, cuando los mismos deban desplazarse fuera de Bogotá en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con cargo a la disponibilidad financiera del componente respectivo.

CUARTA. APORTES: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales corresponden a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($5.967.943.604)**. Estos recursos se aportarán en los siguientes términos: **a**. Por parte del **MINISTERIO:** la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($5.371.056.604), EN DINERO. b.** Por parte de la ESAL, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($596.887.000), EN ESPECIE.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

El aporte del Ministerio se encuentra representado en las siguientes actividades:

APORTES DEL MINISTERIO

TABLA 1

Item	Componentes	Descripción del componente	Valor neto de actividades	Costos operativos asociados a la ejecución del 7%	Aporte Ministerio
1	Gestión de apoyo misional a la Biblioteca Nacional de Colombia	Gestionar las actividades relacionadas con el equipo humano y profesional que garantiza la misionalidad de la Biblioteca Nacional de Colombia frente al patrimonio bibliográfico y documental de la nación. (Contratación estimada de 51 personas para el cumplimiento de las actividades de la BNC, en las diferentes áreas de la misma, tales como: Conservación, Colecciones y servicios, Desarrollo de Colecciones y Dirección, en las áreas de Proyectos Editoriales, Comunicaciones, Tecnologías de la información, Plan Nacional de Patrimonio Bibliográfico y Documental).	$ 2.412.753.631	$ 170.471.191	**$ 2.583.224.822**
2	Actividad cultural y académica	Gestionar las actividades relacionadas con la agenda de la actividad cultural, académica y el programa público de la Biblioteca Nacional de Colombia (Producción y ejecución de cinco exposiciones a realizarse tanto en Biblioteca Nacional de Colombia de Bogotá, como en algunas regiones a través de las exposiciones itinerantes, las cuales se desarrollarán en aproximadamente 21 municipios del país; honorarios y gastos de desplazamiento y transporte para la circulación nacional e internacional de agentes del sector del libro y la cultura, a desarrollarse en aproximadamente 21 municipios del país; y producción técnica, operativa y	$ 907.000.000	$ 64.083.364	**$ 971.083.364**

		logística y ejecución de actividades de la agenda cultural de la Biblioteca Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá).			
3	Proyectos Editoriales	Gestionar las actividades para el desarrollo de los proyectos editoriales de la Biblioteca Nacional de Colombia enfocados en la recuperación, enriquecimiento y difusión de los contenidos bibliográficos y documentales de la nación (Procesos de edición, impresión, gestión de derechos y creación de contenidos para publicaciones periódicas de la Biblioteca Nacional de Colombia, en un número aproximado de al menos 24 publicaciones, las cuales incluyen Publicaciones periódicas o revistas, libros editados para ser impresos o publicados digitalmente y colecciones digitales editadas para la Biblioteca Nacional Digital como catálogos o colecciones).	$ 224.600.000	$ 15.868.935	**$ 240.468.935**
4	Implementación Plan Nacional de Patrimonio	Gestionar las actividades relacionadas con la implementación del Plan Nacional de Patrimonio Bibliográfico y Documental, en temas de despliegue territorial, acompañamiento técnico a bibliotecas departamentales, formación y capacitación. (Incluye actividades de investigación, formación, fomento y acompañamiento en región para la implementación del Plan Nacional de Patrimonio “Vamos a hacer memoria”, así como materiales de trabajo, gastos de desplazamiento, logística y recurso humano, con presencia en 19 bibliotecas departamentales del país).	$ 419.746.929	$ 29.656.886	**$ 449.403.815**
5	Servicios a usuarios de la Biblioteca Nacional de Colombia	Gestión de herramientas tecnológicas para fortalecer y cualificar los servicios que la Biblioteca Nacional de Colombia presta a sus usuarios para la consulta, información y referencia de los contenidos al cuidado de la Biblioteca Nacional de Colombia (Plataformas de servicios especializados para atención a usuarios, pauta digital y servicios de comunicación y divulgación virtual.	$ 896.100.000	$ 63.313.234	**$ 959.413.234**
6	Divulgación y comunicaciones	Gestión de las actividades de difusión, divulgación y comunicación de los distintos proyectos a cargo de la Biblioteca Nacional de Colombia. (Creación de contenidos, impresión de material de divulgación y gastos de desplazamiento a diferentes territorios para producción de material audiovisual, aproximadamente 8 bibliotecas)	$ 113.000.000	$ 7.983.925	**$ 120.983.925**
TOTAL APORTE MINISTERIO Y COSTO ASOCIADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OFERTADO (7%)			**$ 4.973.200.560**	**$ 351.377.535**	**$ 5.324.578.095**
DIFERENCIA DEL COSTO OPERATIVO OFICIAL Y EL OFERTADO					**$ 46.478.509**
VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MINISTERIO					**$ 5.371.056.604**

APORTES DE LA ESAL

TABLA 2

APORTES DE LA ESAL AL PROYECTO				
ÍTEM	**CONCEPTO**		**VALOR**	**FUNDACIÓN ARTERIA**
2	**COMPONENTE**	**ACCIONES**	**VALORACIÓN**	**DESCRIPCIÓN DEL OFRECIMIENTO**

2,1	**Gestión de apoyo misional a la Biblioteca Nacional de Colombia**	Logística para las actividades que involucren al equipo misional del convenio	**$ 2.990.000,00**	La Fundación Arteria realizará las gestiones necesarias para garantizar el transporte puerta a puerta en automóvil en la ciudad de Bogotá para diez (10) rutas distintas y ocupación de hasta cuatro pasajeros por recorrido con destino u origen la sede de la BNC en el centro de Bogotá y de hasta cuatro horas cada recorrido. La logística de los recorridos será acorada con el equipo administrativo de la BNC para desarrollo en horarios y jornadas hábiles. Para cada recorrido será suministrada la hidratación para los pasajeros. ($299.000 por cada uno de los recorridos).
2,2		Formación en temas tributarios, herramientas ofimáticas y redacción para el equipo misional del convenio.	**$ 18.000.000,00**	La Fundación Arteria diseñará e impartirá un taller de capacitación en materia de gestión de obligaciones y responsabilidades tributarias y de seguridad social a los contratistas. Será impartido en el auditorio Germán Arciniegas que permite un aforo de hasta 180 asistentes. Se proveerá refrigerio para los asistentes, memorias digitales del evento, acompañamiento para la organización y acomodación y se entregará a cada asistente un kit conformado por libreta y esfero y una publicación producida por una editorial independiente nacional.
2,3	**Actividad Cultural y Académica**	Logística para las actividades culturales y académicas de la BNC, incluye refrigerios, materiales de trabajo, transporte de invitados y algunos costos de producción de requieran.	**$ 28.750.000,00**	La Fundación Arteria, diseñará y proveerá hasta cinco (5) servicios de catering para eventos concertados con la BNC en la ciudad de Bogotá y en horario y día hábil. De acuerdo a la hora de realización se proveerá alimentación tipo buffet hasta para 80 asistentes con alimentos y bebidas no alcohólicas, se incluye mantelería, producción y acompañamiento técnico y logístico, y menaje (no será utilizado material desechable), y se priorizará el incentivo a la economía local. ($ 5.750.000 por evento).
2,4		Talleres en temáticas definidas en concertación con la BNC, que nutran la programación académica y cultural.	**$ 37.450.000,00**	La Fundación Arteria, diseñará y realizará cuatro talleres presenciales y/o virtuales, dirigidos por talleristas expertos. Serán presentadas propuestas relativas a los cruces y transversalidad de prácticas artísticas tomando como eje las colecciones, producción editorial, y exposiciones temporales de la BNC de manera que se contribuya en la generación de diálogos e intercambios conceptuales y formales y se contribuya en la ampliación de público y usuarios de la BNC. Las temáticas serán acordadas entre las partes. Para cada uno de los talleres serán realizadas piezas gráficas y una campaña de divulgación para la convocatoria de público a través de los diferentes canales con que cuenta la Fundación Arteria (www.periodicoarteria.com, redes sociales (X, Facebook, e instagram), con más de 83 mil seguidores, además de correo directo a través de bases de datos de correo electrónico y mensaje directo a través medios digitales con acceso a cerca de 15 mil inscritos. En caso de que las actividades sean presenciales, se proveerán materiales y refrigerios para los asistentes; en caso que sean virtuales se proveerá el acceso a sala virtual. Cada taller será de tres sesiones para un total de 12 sesiones de taller, de dos horas cada uno y 20 asistentes. Costo de cada taller $6.125.000. Piezas de divulgación $8.000.000. Materiales, refrigerios o acceso a sala virtual $ 4.950.000

2,5		Elementos de merchandising como postales, marcapáginas, bolsas de tela, libretas y lápices para la promoción de la actividad académica y cultural de la BNC.	**$ 86.420.000,00**	La Fundación Arteria, realizará la producción para la entrega a la BNC de hasta mil (1000) kits compuestos por los siguientes elementos: 1. Bolsa en cambre de 70gr de 30 x 40 cm., impresa a full color por una cara. 2. Marcapágina en propalcote de 125gr a 4x4 tintas, plastificado mate 2 caras. 3. Postal de tamaño media carta, impresas en propalcote de 125 gramos a 4x4 tintas, plastificado mate por las dos caras. 5. Libreta tamaño media carta de 100 páginas en papel bond de 75gr, impresas a 1x1 tinta. Encuadernado en tapa dura con plastificado mate. 6. Lápiz mirado No. 2. Producción de kits por millar $82.420, acompañamiento y seguimiento a la producción y entrega $4.000.000 Incluye: Estudio de mercado, gestión de proveedores, seguimiento y acompañamiento al proceso de producción, armado y logística de entrega en un punto en la ciudad de Bogotá. *Las artes finales de los productos serán entregados por la BNC
2,6		Servicio de transporte terrestre para invitados y talleristas de la programación académica de la BNC.	**$ 2.990.000,00**	La Fundación Arteria realizará las gestiones necesarias para garantizar el transporte puerta a puerta en automóvil en la ciudad de Bogotá para diez (10) rutas distintas y ocupación de hasta cuatro pasajeros por recorrido con destino u origen la sede de la BNC en el centro de Bogotá y de hasta cuatro horas cada recorrido. La logística de los recorridos será acorada con el equipo administrativo de la BNC para desarrollo en horarios y jornadas hábiles. Para cada recorrido será suministrada la hidratación para los pasajeros. ($299.000 por cada uno de los recorridos).
2,7		Desarrollo de actividades relativas a la difusión y promoción de las actividades realizadas por la BNC. Circulación de las campañas y desarrollo de contenidos	**$ 111.197.000,00**	La Fundación Arteria apoyará la difusión de las actividades culturales programadas por la BNC a través del desarrollo de una campaña de divulgación de al menos tres (3) de los eventos culturales, o exhibiciones, o actividades, o programas, o campañas, planeadas para el 2024 y a ser desarrolladas en el marco del rpesente convenio, a partir de los canales a los que tiene acceso a la fundación Arteria. Página web, www.periodicoarteria.com. Redes Sociales, con más de 83 mil seguidores en: X. Instagram Facebook; mensaje directo a través de la base de correo electrónico y mensaje de whastpp, con más de 14 mil miembros. El periódico Arteria es el único medio de comunicación especializado en la generación y circulación de contenidos en artes y cultura de alcance impacto nacional que por 19 años ha realizado actividades en diferentes formatos: video multimedia, podcast texto, imágenes y para diferentes segmentos del público. Serán publicados 9 banners de 980 x 170 pixeles en formato gif., en agenda por definir con la BNC, activos para el redireccionamiento hacia la página web indicada por la BNC, por periodo de una catorcena cada uno. 9 banners de tamaño dos 450 × 450 pixeles formato gif., para circulación en instagram y X. (Banner de 980 x 170 px, $2.250.000 c/u; de 450 x 450 px, $735.000 c/u. Total $26.865.000). Serán realizados cuatro contenidos, en el formato y lineamientos editoriales definidos por Arteria a través de la página web y/o canales de a que se tiene acceso (youtube, ivoox, redes sociales). ($13.332.000) Apoyo en el fortalecimiento en la divulgación de actividades relativas a la programación cultural a través de una entrevista en el programa #OtroDíaMás e inclusión de nueve anuncios publicitarios en formatos de 680 × 82 pixeles en formato jpeg con mención directa a los contenidos de comunicaciones de la BNC. ($41.500.000)

				Creación de contenido y repostero en las redes sociales digitales con las que cuenta el periódico Arteria. (9 meses, $20.000.000) Notas: el material gráfico y los anuncios publicitarios serán realizados común acuerdo entre las partes, en tanto que los contenidos serán realizados directamente por el periódico Arteria, en concordancia con su línea editorial. Producción de material audiovisual (2 videos de máximo 110 segundos) para circulación en las plataformas antes mencionadas. (cada video a $4.750.000, $9.500.000)
2,10	**Proyectos Editoriales**	Divulgación promoción y circulación de proyectos editroriales inherentes a la BNC	**$ 39.700.000,00**	La Fundación Arteria garantizará la aparición de mínimo quince (15) pautas digitales, en redes sociales tanto de la BNC como de Arteria, dirigidas al público específico al que se enfoquen las actividades culturales de la BNC, por nueve meses, como mínimo en tres redes sociales de mayor impacto (X, Instagram, Facebook), y apoyará la difusión de las actividades culturales programadas por la BNC. ($2.300.000 mensual, $11.700.000) Notas: el material gráfico y los anuncios publicitarios serán realizados común acuerdo entre las partes. Producción de material audiovisual (4 videos de máximo 110 segundos) para circulación en las plataformas antes mencionadas. (cada video a $4.750.000, $19.000.000)
2,11		Transporte terrestre en Cundinamarca para visitas técnicas del Plan Nacional de Patrimonio.	**$ 5.640.000,00**	La Fundación Arteria realizará las gestiones necesarias para garantizar el transporte puerta a puerta en automovil en la ciudad de Bogotá para hasta cinco (5) rutas dentro del departamento de Cundinamarca en automovil con ocupación de hasta cuatro pasajeros. El recorrido con destino u origen la sede de la BNC en el centro de Bogotá y a realizarse con ida y retorno el mismo día. En caso de pernoctada externa únicamente se cubriran los costos de hospedaje y alimentación del conductor y acompañamiento técnico de la Fundación Arteria si lo hubiere. La logística de los recorridos será acorada con el equipo administrativo de la BNC para desarrollo en horarios y jornadas hábiles. Para cada recorrido será suministrada la hidratación y un tentempié para los pasajeros. ($1.128.000 por cada uno de los recorridos).
2,12	**Servicios a Usuarios de la Biblioteca Nacional**	Actividades o servicios para la promoción y difusión del patrimonio bibliográfico y documental entre la población en condición de discapacidad.	**$ 45.000.000,00**	La Fundación Arteria, realizará 10 actividades artísticas para población en condición de discapacidad, con el propósito de conectar a estos grupos poblacionales con las colecciones, o exposiciones dentro de la BNC. La Fundación Arteria, acompañará la gestión de los públicos, la convocatoria, y ofrecerá el refrigerio para los grupos asistentes. Cada actividad tendrá duración de 2 horas, y serán realizadas por talleristas expertos en grupos con discapacidades físicas y/o cognitivas. Los contenidos de los talleres, serán concertados en conjunto con el grupo delegado por la BNC para tal fin.
2,13	**Divulgacion y comunicaciones**	Servicio de streaming para actividades culturales y académicas en la Biblioteca Nacional.	**$ 81.850.000,00**	Sala de streaming en vivo con apoyo técnico durante las 50 horas solicitadas, transmisión en plataformas simultáneas, incluyendo transmisión cruzada de parte de la agenda por www.periódico.Artería.com y Facebook.com/arteriap. Lo anterior con imagen institucional, paleta de colores, banner con información de interés, transición de imagen y lenguaje de señas. Posterior al evento, se entregará la relatoría, así como transcripción de conferencias y entrega con adaptación y corrección de estilo. Asistencia técnica, soporte digital de la sala de streaming, transmisión cruzada, $73.250.000 / Relatoría $8.600.000

2,14		Registro fotográfico profesional para el cubrimiento de eventos de la programación cultural y académica.	**$ 22.400.000,00**	La Fundación Arteria, dispondrá de un servicio de registro fotográfico profesional, para cubrir 8 eventos de la programación cultural y académica de la BNC, concertados junto con el equipo delegado de la entidad para tal final. Serán entregados 20 fotografías por cada actividad, cada una en 3 resoluciones, baja, media y alta calidad. La Fundación Arteria, realizará difusión de estas actividades en sus canales, página WEB, Facebook, Instagram y X.
2,15		Impresión, montaje de (8) pendones y estructuras metálicas (incluida instalación), de acuerdo con los diseños proporcionados por la Biblioteca Nacional para la difusión de la programación cultural, con las siguientes medidas: dos (2) de seis metros (6m) de alto por dos metros (2m) de ancho, y dos (2) de diez metros (10m) de alto por dos puntos nueve metros (2.9m) de ancho, a color.	**$ 65.000.000,00**	La Fundación Arteria realizará la Impresión, instalación y desmontaje de los pendones en banner de 13 onzas a full color. Dos (2) de 6 metros de alto por 2 metros de ancho cada uno, con su respectiva estructura en tubo redondo metálico, y dos (2) pendones de 10 metros de alto por 2.9 de ancho. Impresión realizada a partir de los diseños finales proporcionados por la BNC. Pendones $44.000.000, cuatro estructuras metálicas $21.000.000 Incluye: Estudio de mercado, selección y gestión del proveedor, prueba de impresión, personal experto en alturas, andamios certificados, impresión final e instalación.
2,18		Impresión de 3.000 folletos de asignación de ISSN, servicio de catalogación en la publicación y depósito legal, según el diseño y especificaciones técnicas definidas por la BNC.	**$ 49.500.000,00**	La Fundación Arteria, garantizará la producción de tres mil (3,000) folletos, bajo las siguientes características: tamaño carta, 16 páginas. Carátula en propalcote de 280gr, impresión 4x4 tintas, acabado mate una cara. Páginas internas en propalcote de 90gr o 115gr, impresión 4X4. Cosido al caballete. Incluye: Estudio de mercado, gestión de proveedores, adquisición de elementos en cantidades y características informadas, pruebas de impresión, seguimiento y acompañamiento al proceso de logística y entrega en la ciudad de Bogotá. *Las artes de los productos deberán ser entregados por la BNC.
VALOR TOTAL APORTES EN ESPECIE			**$ 596.887.000,00**	

PARÁGRAFO PRIMERO: La descripción de los aportes en especie se encuentran en el anexo 4, el cual hacen parte del presente convenio. Los costos operativos para el presente convenio serán asumidos de acuerdo con la tabla anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La diferencia en el valor del costo operativo que señala la Tabla 1, se utilizará para fortalecer las actividades del convenio, en este caso será responsabilidad del comité operativo determinar cómo se distribuirán esos aportes.

PARÁGRAFO TERCERO: La **ESAL** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

QUINTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: • **Un primer desembolso equivalente al 50% del aporte del MINISTERIO una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de:** 1) Plan de actividades y cronograma aprobado por el supervisor del convenio, 2) Presentación de un (1) informe de avance que evidencie las actividades realizadas en relación al inicio y puesta en marcha de la ejecución del convenio • **Un segundo desembolso del 40 % del aporte del MINISTERIO a los dos meses de legalización del inicio del convenio, contra el compromiso del 80% del recurso del primer desembolso, previa entrega de** un (1) informe de avance de actividades, informe de aportes en especie e informe financiero, aprobados por el supervisor • **Un tercer desembolso del 9% del aporte del MINISTERIO a los seis meses de legalización del inicio del convenio, contra el compromiso del 80% de la suma del recurso del primer y segundo desembolso,** previa entrega del informe de actividades, informe de aportes de contrapartida e informe financiero, aprobados por el supervisor • **Un cuarto y último desembolso del 1% del aporte del MINISTERIO a la finalización del 100% de las actividades del convenio, y el compromiso de los recursos del convenio, previa presentación de:** a) Informe técnico final de actividades, b) Informe de contrapartida y c) Informe final de ejecución financiera con sus respectivos soportes, todos con aprobación del supervisor, pago de parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente No. 300700011467 DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS del Banco Agrario Banco Agrario, denominada D.T.N. Rendimientos financieros, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Supervisión del convenio, el cual remitirá al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO QUINTO: Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

del convenio. Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.

SEXTA. DECLARACIONES CONJUNTAS: las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

SÉPTIMA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 179324 del 5 de marzo de 2024.

NOVENA. GARANTÍAS: La ESAL se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, una garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015 que avalará el cumplimiento de los compromisos surgidos del convenio, debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Cumplimiento del convenio:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **b) Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más. **c) Devolución del pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **d) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **e) Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 400 SMMLV que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada,

e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESAL, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DE LA ESAL O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DÉCIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento mediante acto administrativo motivado, e imponer de multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El asociado y el MINISTERIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y la aseguradora que expidió las garantías del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, al MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, el asociado (ESAL) pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin que ello impida que el MINISTERIO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que el MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de **LA DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y

formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA SEXTA. COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por el Secretario General del Ministerio o quien éste delegue, la Directora de la Biblioteca Nacional o quien ésta delegue, y el representante legal de la ESAL o quien éste delegue. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes funciones: **1.** Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. **2.** Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. **3.** Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. **4.** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. **5.** Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de ésta.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y

contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: la **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este**.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente convenio es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **c)** Por vencimiento del plazo de ejecución previsto en el convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA ESAL se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio,

en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, así como el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: **LA ESAL** se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio. Así mismo se obliga a: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión de la ejecución de este convenio, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente durante la ejecución del convenio, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con este. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con las obligaciones y compromisos derivados del convenio; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. El convenio se ejecutará en Bogotá y/o donde el supervisor del convenio lo indique.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Katherine Marrugo Saldarriaga / Abogada Grupo de Contratos y Convenios.
Revisó: Angela Patricia Barreto Plaza / Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios